



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE SALUD

Y

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2015, entre el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente “**el Ministerio**”, representado por la Dra. **CARMEN CASTILLO TAUCHER**, cédula de identidad número 5.121.675-K, ambos con domicilio, para estos efectos, en Mac Iver 541, Santiago, por una parte; y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, Rol Único Tributario Número 71.294.800-0, en adelante indistintamente “**CIREN**”, representado por su Director Ejecutivo don **JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA**, Ingeniero Forestal, cédula de identidad N°12.969.790-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra; se ha convenido la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Mutua:

PRIMERO: El **CIREN** tiene por misión potenciar y generar la información relativa a los recursos naturales renovables del país, mediante el uso de adecuadas tecnologías para el desarrollo territorial integrado, social, económico y sustentable. En este entendido, uno de sus objetivos estratégicos es difundir y capacitar el uso sostenible de los recursos naturales renovables, de manera que permitan, a través de técnicas modernas de teledetección, herramientas SIG y otras tecnologías anexas, realizar una adecuada gestión ambiental territorial sectorial.

SEGUNDO: Por su parte, al **Ministerio de Salud** le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

TERCERO:

El **CIREN** y el **Ministerio de Salud**, en función de sus respectivas misiones institucionales, están mutuamente interesados en desarrollar y reforzar su cooperación en ámbitos de acción complementarios, especialmente en el campo del desarrollo y aplicación de la información geoespacial, la geomática y la teledetección.

CUARTO:

Por este acto el **CIREN** y el **Ministerio de Salud** vienen en celebrar un Convenio y/o Acuerdo de Cooperación Mutua, y se comprometen recíprocamente a brindarse apoyo en materias tales como:

- a) Transferencia e Intercambio de información.
- b) Capacitaciones.
- c) Desarrollo de Proyectos y Estudios en conjunto.
- d) Intercambio de personal profesional o técnico para el desarrollo de proyectos específicos.
- e) Gestión y planificación territorial.
- f) Colaboración en investigación de problemas individuales de mutuo interés, y en el estudio de técnicas y métodos;
- g) Colaboración en planes y acciones de capacitación en materia de información de recursos naturales; sistemas de información geográficos; geomática; entre otras áreas.
- h) Otras materias y/o formas de cooperación que mutuamente decidan de común acuerdo ambas instituciones.

QUINTO:

Las instituciones firmantes acuerdan y se comprometen a que cualquier tema que fuere de interés recíproco, y que diga relación con las materias indicadas en el punto anterior, será objeto de un Convenio Específico entre ellas.

SEXTO:

La información que se proporcionen recíprocamente las instituciones será usada para los fines enunciados en el presente Convenio, dentro del marco legal de las funciones institucionales correspondientes, y de acuerdo a las condiciones particulares que oportunamente acuerden en él o los Convenios Específicos.

SÉPTIMO:

Las contrapartes técnicas para la debida comunicación y ejecución del presente convenio serán:

Por CIREN:

El Gerente de Desarrollo Estratégico del CIREN Sr. Carlos Gálvez, (56 02) 2200 89 02, con domicilio en Av. Manuel Montt 1164, Providencia, cgalvez@ciren.cl, o quien le subroge o la persona que él designe.

Por el Ministerio de Salud:

El jefe del Departamento de Desarrollo Estratégico, o quien le subroge o el funcionario que él designe.

El canal de comunicación formal para efectos de los Convenios Específicos y otras actividades que se acuerden, será a través de las referidas contrapartes técnicas.

OCTAVO:

Todas las materias relacionadas con propiedad intelectual, industrial y licencias, serán tratadas en los Convenios Específicos.

NOVENO:

Las partes garantizarán recíprocamente la confidencialidad de la información, evitando que terceras personas, ya sean funcionarios suyos, miembros del órgano de administración y dirección, colaboradores externos o cualquier otro tercero, difunda o haga uso de cualquier conocimiento o información que hayan podido obtener en virtud de su relación con la otra parte. En este orden, ambas partes se comprometen a mantener el deber de secreto profesional respecto a toda la información y datos de carácter personal, científico, tecnológico y/o industrial transferidos u obtenidos por las partes en virtud de la relación aquí establecida; así como a devolverlos o destruirlos en su caso, según indique la otra parte al igual que cualquier soporte o documento en que consten los mismos. Esta obligación subsistirá incluso por dos años después de terminada la relación contractual. Esto no aplica a la información de carácter público.

DÉCIMO:

Se deja expresa constancia que el presente Convenio Marco no tiene el carácter de exclusivo, por lo que ambas instituciones podrá establecer acuerdos y/o convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean éstas públicas o privadas.

UNDÉCIMO:

El presente Convenio Marco tendrá vigencia a contar de la fecha en que se dicte el último de los actos administrativos aprobatorios y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes anuncie mediante una carta formal enviada a la dirección de la

contraparte, la intención de poner término con a lo menos 3 meses de antelación a la fecha que quiera terminar el convenio.

La terminación anticipada del presente convenio, no podrá, en caso alguno, afectar las actividades en curso, las que se continuarán desarrollando hasta su terminación, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

Los Convenios Específicos y actividades realizadas en el marco del presente Convenio Marco serán evaluadas anualmente por las partes.

DUODÉCIMO:

Las partes declaran que el presente Convenio Marco se ejecutará según el principio de coordinación y las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

DÉCIMO TERCERO:

La facultad del Director Ejecutivo Sr. Juan Pablo López Aguilera para representar a CIREN consta en el Acta N°412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

La facultad de la Ministra de Salud, Dra. Carmen Castillo Taucher, para representar al Ministerio de Salud consta en el Decreto de Nombramiento N° 83 de 23 de enero de 2015.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD



JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN